



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1177-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 noviembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios y tres (03) ejemplares del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Gerente General del CITEDSA S.A.C., mediante Oficio N° 006-2022-CITEDSA, con fecha 27 de agosto de 2022, dirigido al Rector de la UNHEVAL, propone la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Centro de Capacitación Ciencias, Tecnología, Educación y Salud (CITEDSA) SAC;

Que la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académico, mediante Oficio N° 152-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, del 03.OCT.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, manifiesta que la propuesta del Convenio que se precisa en el considerando anterior, tiene como objeto, entre otros, el de establecer la cooperación entre las partes, acuerdos para desarrollar diplomados, cursos y otras actividades académicas a favor de los bachilleres y titulados en Obstetricia a nivel nacional; y habiendo subsanado las observaciones, remite la versión final del Convenio que cumple con lo establecido en el Reglamento; sin embargo, se debe contar con la opinión técnica de la Facultad de Obstetricia;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia de la Unheval, mediante Oficio N° 651-2022-UNHEVAL/FObst-D, del 12.OCT.2022, dirigido al Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Oficio N° 008-2022-UNHEVAL-FOBST-UPG-D, presentado por la Directora de la Unidad de Posgrado – FOBST - UNHEVAL – Huánuco, con el que emite opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SALUD (CITEDSA) S.A.C.**, sugiriendo que el centro de capacitación presente el convenio específico en el que deberá detallarse las especificaciones sobre el plan curricular de las actividades académicas;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 426-2022-UNHEVAL-OCRI, del 20.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SALUD (CITEDSA) S.A.C.**; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 202-2022-UNHEVAL-OAJ, del 28.NOV.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SALUD (CITEDSA) S.A.C.**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación entre las partes, acuerdos para desarrollar Diplomados, Cursos y Otras Actividades Académicas, a favor de los bachilleres y titulados en Obstetricia a nivel nacional. Asimismo, propiciar la cooperación entre ambas partes, para realizar acciones conjuntas y desarrollar programas de formación continua y actividades académicas buscando actualizar y afianzar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, mejorar las habilidades y competencias de los profesionales en áreas específicas a la profesión de

...!!!

Mch

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1177-2022-UNHEVAL

Obstetricia y acordes al perfil profesional. Ambas partes tienen objetivos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la investigación y el servicio a la sociedad.

- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que **DEBE APROBARSE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD (CITEDSA) S.A.C.**
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"*; asimismo, de acuerdo con lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante las acciones de capacitaciones para mejorar el aprendizaje que se desarrollará en beneficio de adquisición de nuevos conocimientos estableciendo a los nuevos estándares competitivos de los diseños metodológicos/didácticos, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.
- 4.2. Que, el Presente convenio tiene como *objetivo* busca establecer la cooperación entre las partes, acuerdos para desarrollar diplomados, cursos y otras actividades académicas, a favor de los bachilleres y titulados en obstetricia a nivel nacional. Asimismo, propiciar la cooperación entre ambas partes, para realización de acciones conjuntas y desarrollar programas de formación continua y actividades académicas buscando actualizar y afianzar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, mejorar las habilidades y competencias de los profesionales en áreas específicas a la profesión de obstetricia y acordes al perfil profesional. Ambas partes tienen objetivos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la investigación y el servicio a la sociedad.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SALUD (CITEDSA) S.A.C.**
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2561-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General

...///

[Handwritten signatures and stamps]

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1177-2022-UNHEVAL

-03-

de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SALUD (CITEDSA) S.A.C.**, que consta de doce (12) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. GERMANO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA OCRI Facultades (14)
Esalud Ica Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN
CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD (CITEDSA) S.A.C**

CLÁUSULA I: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte el CENTRO DE CAPACITACION CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD (CITEDSA) S.A.C, con RUC N° 20608027140, con domicilio legal en URB. LAS BUVANGILLAS DE CHALLAPAMPA J-2, Distrito de CERRO COLORADO, Provincia de AREQUIPA, debidamente representado por la Obstetra Roxana Inés Pacheco Carmona, identificado con DNI N° 29652064, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA II: ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una Institución creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, con personería jurídica de Derecho Público Interno, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas; forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos de investigación, donde el saber y la cultura es una práctica constante; a la vez, cumple tareas de extensión y proyección social en favor de la comunidad.



LA ENTIDAD, es una sociedad anónima cerrada, cuenta con una gama amplia de programas académicos, dirigidas a diversos sectores, que tienen significancia en la performance de muchos de sus usuarios, con su posterior influencia en la productividad principalmente de nuestro país.

CLÁUSULA III: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 20.
- Código Civil, artículo 1362.



- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Estatuto modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N°003-2021-UNHEVAL.
- Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Res. N° 760-2019-UNHEVAL.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Res. N° 0059-2021- UNHEVAL-R.

CLÁUSULA IV: OBJETO

El objeto del presente convenio busca establecer la cooperación entre las partes, acuerdos para desarrollar Diplomados, Cursos y otras actividades académicas, a favor de los bachilleres y titulados en Obstetricia a nivel nacional.

Asimismo, propiciar la cooperación entre ambas partes, para realizar acciones conjuntas y desarrollar programas de formación continua y actividades académicas buscando actualizar y afianzar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, mejorar las habilidades y competencias de los profesionales en áreas específicas a la profesión de Obstetricia y acordes al perfil profesional. Ambas partes tienen objetivos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la investigación y el servicio a la sociedad.

CLÁUSULA V: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes actividades:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

- a) Podrá realizar a nivel nacional, bajo la modalidad presencial, semi presencial, distancia y /o virtual:
 - Cursos y talleres de fortalecimiento de capacidades.
 - Diplomados de especialidades en el área de Obstetricia, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
 - Cursos de actualización, de especialización.
 - Congresos nacionales de actualización en Obstetricia.
- b) Propondrá los proyectos o programas específicos detallando los aspectos curriculares, administrativos y presupuestales que correspondan, para su revisión





y aprobación por LA UNIVERSIDAD. Su presentación se hará previo al inicio de las actividades.

c) Colocar en un lugar preferente el nombre y logo de LA UNIVERSIDAD y la resolución de convenio en los materiales impresos y de difusión de la actividad.

d) Hará llegar oportunamente el plan de trabajo anual detallando el cronograma de actividades a desarrollar, a LA FACULTAD.

e) Proporcionará información correcta de los requisitos de la actividad programada, los costos detallados, la relación de participantes, las modalidades de evaluación, entre otros.

f) Diseñará y presentará el material de aprendizaje para el desarrollo de los módulos, en coordinación o visto bueno de LA UNIVERSIDAD.

g) Asumirá los costos derivados o que se deriven de los cursos y diplomados, el pago de los honorarios a los docentes, gastos de marketing y flyers promocionales.

h) Concederá becas por cada actividad académica aperturada para docentes (02), jefes de prácticas (01) o coordinadores de Internado-Externado (02) de LA FACULTAD.

i) Por el auspicio asignará a LA UNIVERSIDAD el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que generen cada uno de los proyectos o programas específicos

j) Finalizado cada evento el organizador deberá hacer llegar a LA UNIVERSIDAD las ponencias, informes, memorias y material bibliográfico del evento en soporte físico o digital, según corresponda, así como la relación de los participantes, para cualquier supervisión posterior y la codificación respectiva.

k) Bajo coordinación con LA UNIVERSIDAD apoyará con cinco (05) ponencias en actividades académicas-científicas y de capacitación desarrolladas por LA FACULTAD.

l) Informará oportunamente a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio en el programa, relación de ponentes o fecha de realización del evento.

m) Desarrollará exclusivamente las actividades del plan anual aprobadas por LA UNIVERSIDAD; en caso programe otra actividad relevante tendrá que proponerlo a LA UNIVERSIDAD para su evaluación y aprobación respectiva.

n) La administración del desarrollo y certificados de las actividades de capacitación y especialización del presente convenio que involucra matrícula, inscripciones, registro de asistencia, entrega de material de estudio, evaluación, pago a docentes, personal administrativo, publicidad y todos los gastos involucrados en la planificación y ejecución de los cursos son de cargo exclusivo de LA ENTIDAD CITEDSA SAC.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

a) Revisar y aprobar mediante documento resolutivo el plan de trabajo anual de LA ENTIDAD.





- b) Participar en la difusión, a través de sus plataformas y páginas virtuales, de las actividades aprobadas en el plan anual de LA ENTIDAD que se ejecuten.
- c) Autorizar el uso del logotipo de LA UNIVERSIDAD en las actividades aprobadas.
- d) Remitir el nombre de los profesionales que serán acreedores de las becas propuestas por actividad desarrolladas por LA ENTIDAD.
- e) Realizar el registro y codificación de los participantes de las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD, para garantizar la transparencia.
- f) Supervisar el desarrollo de las actividades mediante visitas inopinadas a fin de asegurar la calidad académica.
- g) Evaluar conjuntamente entre ambas partes la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas de diplomados y cursos en el marco del convenio.
- h) Disponer los ingresos generados por los eventos académicos para el cumplimiento de los compromisos asumidos con las entidades prestadoras de servicios de salud por el otorgamiento de campo clínico para el Internado y Externado de los estudiantes y/o mejora de la calidad académica.

CLÁUSULA VI: DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, su representante legal, Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT, con DNI N° 22468221, correo electrónico: Rectorado@unheval.edu.pe

Por parte de **LA ENTIDAD**, la GERENTE GENERAL, Roxana Inés Pacheco Carmona, con DNI N° 29652064, correo electrónico: rinespacheco@gmail.com.

Por cada actividad se designará un coordinador encargado de la ejecución y control del desarrollo del mismo, el coordinador de **LA UNIVERSIDAD** informará a la Facultad y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al inicio y al término según lo reglamentado.

CLÁUSULA VII: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (02) años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito y previa comunicación por escrito treinta días antes de su vencimiento.



CLÁUSULA VIII: FINANCIAMIENTO

La ENTIDAD asegurará el financiamiento de las actividades a realizar según plan de trabajo anual, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA IX: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas de suscribir convenios específicos, para concretar la ejecución de proyectos, actividades académicas, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Cada convenio específico de cooperación contemplará las especificaciones sobre los alcances, coordinación y administración, asignación de recursos, costos totales, cronogramas de ejecución, vigencia del convenio y cualquier otra información que las partes estimen conveniente.



CLÁUSULA X: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA XI: DE LA RESOLUCIÓN

- Los términos y causales que conllevan a la conclusión del convenio serán :
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.



CLÁUSULA XII: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia, derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes. Sin perjuicio de lo antes convenido para los



efectos del presente Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Huánuco, dado el carácter público de la Universidad

Estando LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huánuco, a los días del mes de del 2022.



Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert
RECTOR DE LA UNHEVAL



Mg. Roxana Inés Pacheco Carmona
GERENTE GENERAL CITEDSA S.A.C.